CLASE	**:** CONTRATO DE SEGUROS No. 004-2026
FECHA	**:** AGOSTO 14 DEL 2026
CONTRATANTE	**:** INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ
CONTRATISTA	**:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
REPRESENTANTE LEGAL:	LIBIA ELIZABETH JARAMILLO DUQUE
VALOR	**:** $ 1.209.562
PLAZO	**:** TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO **(**365) DIAS

Entre los suscritos a saber **HÉCTOR FABIO MARULANDA TAPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.824.397, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará, el Contratante y por el otro, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con Nit No 860.524.654-6 obrando como apoderada la señora **LIBIA ELIZABETH JARAMILLO DUQUE** con C.C No 65.769.404 de Ibagué, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es dar cumplimiento al numeral 8 del artículo 11 decreto 4791 de 2008 y a la ley 734 de 2002, para esto se hace necesario la contratación de las pólizas de seguros de manejo de recursos, responsabilidad civil extracontractual, bienes muebles e inmuebles, con una compañía de seguros legalmente constituida en el país. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Adquisición De Una Póliza Global Y Póliza De Manejo Con Vigencia De 365 Días Amparando, Muebles Y Enseres, Equipo De Cómputo Y Procesamiento De Datos, Equipos Móviles Y Portátiles, Herramientas Y Accesorios, Maquinaria Y Equipo, Dineros En Efectivo / Títulos Valores (Dentro De Caja Fuerte) Con Coberturas De Manejo De Recursos Para El Cargo De Rector Y Auxiliar Administrativo Con Funciones De Pagador Y Responsabilidad Civil Extracontractual Y Contra Todo Riesgo De Bienes Muebles De La Institución Educativa, amparando $195.823.900, póliza de manejo o cumplimiento con coberturas para el rector y auxiliar administrativo grado 10 por valor de $10.000.000 y póliza de responsabilidad civil extracontractual por valor de $50.000.000.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Muebles y Enseres	2026	2027	115.273.400
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos			20.315.000
Equipos Móviles y Portátiles			30.000.000
Maquinaria y Equipo			30.235.500
TOTAL VALOR ASEGURADO TRDM			**195.823.900**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ITEM ASEGURABLE	**2026**	**2027**	**VALOR ASEGURADO**
Límite Básico asegurado			50.000.000
MANEJO GLOBAL			
ITEM ASEGURABLE	**2026**	**2027**	**VALOR ASEGURADO**
Límite Básico asegurado			10.000.000
		PRIMA	1.001.439
		GASTOS DE EXPEDICIÓN	15,000
		IVA DEL 19%	193.123
		PRIMA TOTAL	**1.209.562**

SEGUNDA – PLAZO ESTIMADO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA POLIZA: un día (1) Día hábil, contado a partir de la suscripción del acta de inicio para la expedición de la póliza y teniendo en cuenta que la vigencia de la póliza de seguros es de un (01) año. **TERCERA – VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS ($1.209.562) M/CTE**. CUARTA–FORMA DE PAGO**. La Institución cancelará la en un solo pago la póliza, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, expedidas en las cantidades, fechas, condiciones y cuantías plasmadas en el objeto a contratar **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. . La supervisión del presente Contrato de seguros será ejercida por el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ o por quien este delegue. **QUINTA - GARANTÍA**. De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso por tratarse de un contrato de seguro, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral anterior del presente documento. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar la prestación del servicio de seguro, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía

técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6. Efectuar la divulgación de la información de los seguros, en los horarios programados y en el sector indicado por la INSTITUCION EDUCATIVA, por intermedio del Supervisor del Contrato. 7. Presentar los documentos requeridos para efectuar el pago de la prima de seguros. 8. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, documentos de la oferta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del proceso 9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 13. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos,

financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- **NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así 1.2.4.1.04 Seguros, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025. **DECIMAPRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMASEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMATERCERA - CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMACUARTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAÚSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMAQUINTA - INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución

de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMASEXTA – DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Coello. **DECIMASÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios. Para constancia se firma en Coello, a los catorce (14) días del mes de agosto del 2026.

CONTRANTE

Héctor Fabio Marulanda Tapia
Rector – Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

LIBIA ELIZABETH JARAMILLO DUQUE
Aseguradora Solidaria De Colombia
Entidad Cooperativa